



REGLAMENTO DE TRABAJOS DE FIN DE GRADO EN ESTUDIOS HEBREOS Y ARAMEOS (FACULTAD DE FILOLOGÍA, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA).

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, master universitario y doctorado, contempla la estructura a la que deben adaptarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos de graduado, de máster Universitario o de doctor e indica, en el Artículo 12, que las enseñanzas oficiales de grado concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de grado (TFG) que tendrá entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Art. 1. Objeto.

1. El objeto de este reglamento es regular el trabajo de fin de grado (TFG) en Estudios Hebreos y Arameos, adaptando el Reglamento de Trabajos de Fin de Grado de la Universidad de Salamanca, aprobado por su Consejo de Gobierno en la sesión de 17 de diciembre de 2015, a esta titulación de acuerdo con los recursos disponibles en los departamentos implicados en este grado (Estudios Hebreos y Arameos).
2. El contenido de este reglamento se completa con las demás reglamentaciones de la Universidad de Salamanca que estén en vigor y que se refieran, entre otras, a las normas de permanencia, al reglamento de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.
3. La Comisión del Trabajo Fin de Grado (en adelante, Comisión del TFG), constituida por profesores y alumnos, supervisará el cumplimiento de todas las disposiciones de este reglamento y dirimirá los posibles conflictos derivados de su funcionamiento.



Art. 2. Características del TFG.

1. El TFG forma parte como materia o asignatura de 9 créditos del Grado en Estudios Hebreos y Arameos.
2. El TFG corresponde a un trabajo autónomo que cada estudiante realizará bajo la orientación de un profesor. Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de Grado.
3. El TFG tiene que ser elaborado de forma autónoma por cada estudiante. Excepcionalmente se permitirá un trabajo compartido por más de un estudiante cuando la complejidad del trabajo por desarrollar lo justifique y siempre que exista la suficiente delimitación de tareas entre ellos de forma tal que haya una presentación y posterior calificación individual.

Art. 3. Procedimientos para su organización.

1. El TFG será realizado bajo la supervisión de un profesor, que ejercerá de tutor académico y que será responsable exclusivamente de asistir y orientar al estudiante en su desarrollo autónomo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y, en su caso, de las actividades formativas ligadas al TFG y de la evaluación del trabajo tutelado.
2. Excepcionalmente la Comisión de TFG podrá autorizar que un TFG sea supervisado, además de por un profesor de la Universidad de Salamanca, por otros tutores, dentro de los siguientes casos:
 - a) Miembros del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Salamanca, cuando la especialización del tema así lo requiera.
 - b) Tutores de otra universidad, en el caso de los estudiantes matriculados en la Universidad de Salamanca que se encuentren en un programa de intercambio. En esa situación podrán proponer un TFG durante el primer mes de su estancia en el otro Centro para ser realizado en este. Este proyecto será aprobado por la Comisión de TFG.
3. La Comisión del TFG fijará el número de estudiantes que deberá asumir cada Grado o Departamento, intentando atender las preferencias de los alumnos. Los Grados o Departamentos propondrán a los profesores encargados de tutelar los TFG que les hayan correspondido en el reparto.
4. Los estudiantes podrán formular solicitud motivada de cambio de tutor de TFG ante la Comisión del TFG en el plazo de diez días naturales desde la publicación de las listas de asignación; dicha Comisión deberá resolver en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la solicitud.
5. La asignación de un tutor y TFG tendrá solo validez en el curso académico en el que se encuentra matriculado el estudiante. No obstante, el tema del TFG y el tutor serán tenidos en consideración por la Comisión de TFG en adjudicaciones de cursos posteriores en caso de que el estudiante no supere la materia en el curso en el que se matriculó.



6. Será de aplicación la legislación de propiedad intelectual a los derechos vinculados a la elaboración de los TFG.

Art. 4. Procedimiento de evaluación.

1. La presentación y evaluación del TFG se llevará a cabo una vez superados el resto de créditos que conforman el plan de estudios.
2. La evaluación corresponde al profesor encargado de tutelar la realización del TFG.
3. Para llevar a cabo la evaluación con garantías de igualdad, la Comisión de TFG en Estudios Hebreos y Arameos ha establecido los siguientes criterios de evaluación:

- a) calidad científica y técnica.
- b) calidad del material entregado.
- c) claridad expositiva.
- d) capacidad de síntesis.

Este protocolo deberá ser seguido por los profesores encargados de valorar los TFG, a fin de asegurar la homogeneidad del proceso de evaluación.

4. La memoria del TFG, en el formato establecido por la Comisión de TFG y en formato electrónico, deberá entregarse en las fechas y forma establecidas para ello, a fin de que se proceda a su evaluación.
5. La Comisión de TFG hará públicos en la Secretaría y en la página web del Centro y en la de la titulación al comienzo del curso académico las normas de presentación y las fechas de entrega de los TFG así como los criterios de evaluación.
6. El TFG será calificado como cualquier otra asignatura. Cuando la calificación cualitativa final sea suspenso, el profesor evaluador hará llegar al estudiante, de forma oral o por escrito, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFG pueda mejorarse y ser presentado en la siguiente convocatoria.
7. Los profesores encargados de la evaluación podrán proponer la calificación de Matrícula de Honor para los TFG de excepcional calidad (calificados con un 10) al Coordinador, quien adjudicará el número permitido (no superior a un cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en la materia del TFG) en función del expediente académico de los alumnos propuestos.



8. En caso de disconformidad con la calificación, el estudiante podrá acogerse para su revisión, a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Salamanca, con la salvedad de que las referencias contenidas en dicho Reglamento relativas a la Dirección del Departamento, se entenderán dirigidas a la Presidencia de la Comisión de TFG y las atañen al Tribunal de Grado o Departamento, a la propia Comisión de TFG.

Art. 5. Matrícula.

1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en la Secretaría de la Facultad, en los mismos plazos y de la misma forma que el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del título de Grado.

Disposición adicional. Referencias de género.

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a las personas de ambos sexos.

Disposición final. Entrada en vigor.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad.